



### **CONTRATO DE SUMINISTRO**

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/032/2016/MDN denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA"  
RESOLUCIÓN No. 34-ADJ-2016, 34-1-ADJ-2016 y 34-2-ADJ-2016.

**No. 04-I-2016**

Nosotros, **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "CONTRATANTE" y **SINDIRELA DESIREE PACAS DE LUNA**, mayor de edad, [REDACTED], de [REDACTED]

[REDACTED] portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en carácter de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de **INMOBILIARIA LEMUS PACAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INMOBILIARIA LEMPA, S. A. DE C. V.**, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno uno cero cinco nueve cinco-uno cero dos-uno; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/032/2016/MDN denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las



cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
4	<b>MATERIALES PETREOS</b>				
4.15	PEGAMENTO PARA CERAMICA, PRESENTACIÓN DE 20KG.	BOLSA	5	\$6.25	\$31.25
4.16	PIEDRA CUARTA	M3	250	\$24.00	\$6,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$6,031.25</b>

El contratante podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en dependencia de las necesidades de las Unidades de la Fuerza Armada y disponibilidad financiera para el objeto de esta licitación, estos precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato. El Contratista garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y efectuará cambio en un período no mayor de tres (3) días hábiles de los bienes que salgan defectuosos, sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/032/2016/MDN, Recomendación de la CEO, Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, Resoluciones de Adjudicaciones Nos. 34-ADJ-2016, 34-1-ADJ-2016 y 34-2-ADJ-2016, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Notas Aclaratorias, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2016, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **SEIS MIL TREINTA Y UN DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,031.25)**, incluyendo el Impuesto a la





Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la referida Dirección la documentación siguiente: a) La factura Duplicado Cliente Consumidor Final y Orden de Pedido. Dichas facturas deberán ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, número de orden de pedido NIT de este Ministerio [REDACTED] nombre de la persona que recibe el suministro. Adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: firma, nombre completo, cargo, número de DUI de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe el Suministro. b) Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria. Para la presente licitación no se entregará anticipo. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA:** 1.- **PLAZO DE CONTRATO.-** El Contratista deberá efectuar la entrega del objeto del presente contrato, de acuerdo al avance de los diferentes proyectos a ejecutar, durante la vigencia del contrato, tres (3) días hábiles después de haber recibido la Orden de Pedido debidamente autorizada emitida por la DACI. 2.- **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y 3.- **LUGAR DE ENTREGA:** El Contratista realizará la entrega del objeto del presente contrato en: El Plantel de la Dirección de Apoyo Técnico del Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), ubicado en Boulevard Venezuela y Avenida Las Camelias, Colonia San Francisco, San Salvador.



**V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguiente: **1) Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA haga entrega del objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP. Original y tres copias, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado y se extinguirá cuando el Contratante haya recibido a su satisfacción los productos objeto del Suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete al contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. **2) Garantía de Buena Calidad**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada de la forma siguiente: a) cuando se trate de una sola entrega diez (10) días hábiles después de recibir el acta de recepción final. b) Cuando las entregas sean parciales será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final perteneciente a la última entrega y c) Cuando el Ministerio de la Defensa Nacional, no pida todo lo contratado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informará por escrito al CONTRATISTA, y su entrega será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba dicha notificación, con una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del objeto del contrato según corresponda y/o al recibo de precitada notificación y servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las



obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, señora [REDACTED] de alta en DAT/MDN, nombrada según Acuerdo Número cero quinientos setenta y cuatro, de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. La Administradora del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que la Administradora de Contrato sea trasladada o encomendada a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante

107



resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "el Contratista". **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los





personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumpliendo por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATISTA": [REDACTED] y el "CONTRATANTE": Ministerio de

LM



la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED].  
Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



SINDIRELA DESIREE PACAS DE LUNA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INMOBILIARIA LEMPA, S. A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas siete minutos del día veintitrés de junio de dos mil dieciséis. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio [REDACTED], comparece el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número





Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **SINDIRELA DESIREE PACAS DE LUNA**, quien es de treinta y nueve años de edad, [REDACTED], [REDACTED], persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; [REDACTED]; quien actúa en carácter de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de **INMOBILIARIA LEMUS PACAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INMOBILIARIA LEMPA, S. A. DE C. V.**, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno uno cero cinco nueve cinco-uno cero dos-uno; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día quince de septiembre de dos mil siete, ante los oficios notariales de Carolina Beatriz Torres Hernández, siendo el único instrumento que reúne las Escrituras y contiene las Cláusulas vigentes de la sociedad, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado, y que en su Cláusula Vigésima Quinta aparece que la representación de la sociedad y uso de la firma social le corresponde al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva conjunta o separadamente, o al Administrador Único en su caso, inscrita en

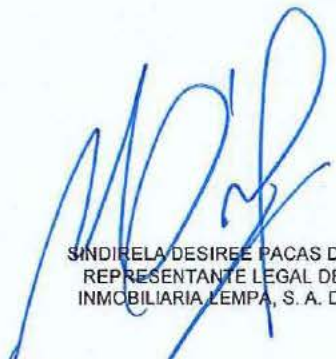



el Registro de Comercio al Número diecinueve del Libro dos mil doscientos setenta y tres, con fecha veintidós de octubre de dos mil siete; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la misma, Licenciada María de Lourdes Pacas Lemus, el día veintiocho de septiembre del año dos mil quince, en la cual consta que la señora Sindirela Desiree Pacas de Luna, fue elegida como Administrador Único Propietario de la sociedad representada, por un período de cinco años, contados a partir del veintiocho de septiembre de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento dieciséis del Libro tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, con fecha seis de octubre de dos mil quince; en el Registro de Sociedades, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará la **"CONTRATISTA"** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el **CONTRATISTA** suministrará al Contratante los bienes referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **SEIS MIL TREINTA Y UN DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la siguiente forma: **PLAZO DE CONTRATO.-** El Contratista deberá efectuar la entrega del objeto del presente contrato, de acuerdo al avance de los diferentes proyectos a ejecutar, durante la vigencia del contrato, tres días hábiles después de haber recibido la Orden de Pedido debidamente autorizada emitida por la DACI. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y **LUGAR DE ENTREGA:** El Contratista realizará la entrega del objeto del presente contrato en: El Plantel de la Dirección de Apoyo Técnico del Ministerio de la Defensa Nacional (DAT/MDN), ubicado en Boulevard Venezuela y Avenida Las Camelias, Colonia San Francisco, San Salvador; reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones,



obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**

  
DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

  
SINDIRELA DESIREE PACAS DE LUNA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INMOBILIARIA LEMPA, S. A. DE C.V.

  
GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ  
NOTARIO



